



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : EDUARDO ANTONIO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ  
DEMANDADO : ANA MARÍA TOBÓN GUEVARA  
RADICACIÓN : 2021-00036

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora en memorial y anexos allegados el 8 de junio de 2022, por Secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de la ciudad de Bogotá, requiriendo para que informen el trámite dado al oficio No. 229 del 3 de marzo de 2022, donde se comunica una medida cautelar sobre un bien inmueble. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

Ahora bien, respecto a la información allegada por la apoderada judicial del demandante, relacionada con que al parecer se encuentra arrendado a partir del 1 de abril de 2022 el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-20086350, previo a ordenar lo que corresponda respecto a la medida cautelar solicitada sobre los cánones de arriendo que se pagan por el bien, y teniendo en cuenta que según el certificado de libertad y tradición aportado por la parte demandante el inmueble pertenece a la sociedad JUANA E INVERSIONES TOBON & COMPAÑÍA SCA, se REQUIERE a la demandada ANA MARÍA TOBÓN GUEVARA, para que allegue copia del contrato de arrendamiento del inmueble, indicando quien recibe los cánones de arrendamiento desde el 1 de abril de 2022 y la administración de los mismos.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>028</u> del <u>25 de julio 2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--